

De qual q̄z cõdiciõ que .nos.
libraremos de qual q̄z calidad
q̄ sea lieue el secretario vn rreal
.E sy fuere de dos p̄sonas lieue
dos rreales .7 sy fuere de tres/o
de vniuersidad. o cõsejo lieue tres
rreales 7 non mas.

Dero .es n̄ra merced q̄ en to
das las ordenanças suso dichas
Marido 7 muger sean auídos.
por vna persona. E padre o ma
dre con sus hijos q̄ touierẽ en su
casa 7 fueren por casar .seã ady
dos por vna persona.

Dtro sy mãdamos a los n̄ros
secretarios q̄ agora son 7 fuerẽ
de aqui adelante 7 a cada vno.
dellos q̄ todas las cartas q̄ fuerẽ
acordadas en el n̄ro consejo que
han de pasaz .por los n̄ros escri
uanos de camara q̄ cada que fu
eren rrequeridos por qual q̄z.
7 los n̄ros escriuanos de cama
ra. Nos las den a libraz .E lue
go las tornẽ los d̄hos escriuanos
de camara sin pediz nin leuar.
por ello cosa alguna .E que los
dichos escriuanos .7 cada vno.
dellos tengan 7 guarden 7 cun
plã estas dichas ordenanças. So
pena q̄ paguen por la primera
vez lo q̄ asy leuaren demasido
con el quatro tanto .E por la se
gunda vez .sea desterrado dela
corte por dos años .E que el pri

mero dia de consejo de cada vn
año fagã juramento ante .nos
en el n̄ro cõsejo los .n̄ros secreta
rios de tenez 7 guardaz 7 cõpliz
estas d̄has ordenanças 7 de non
p̄r nin pasaz cõtra ellas .E que
de otra guisa non d̄saran del d̄
cho officio

Ley .ij. las ordenanças q̄ han
de guardaz los secretarios.

ningun secretario nin el
n̄riano de camara ly
bren de nos carta algu
na sin q̄ sea señalada de los del
n̄ro consejo .sy fuere de justicia.
o de p̄don. o de sobreseimilẽto en
cosas tocãtes a n̄ra justicia o pro
uisiones de justicia o sin que sea
señalada de todos los n̄uestros
cõtadores mayores .o de todos
los menores con vno de los ma
yores. Sy fuere carta o p̄uissõ
de fazienda .E sy la carta fuere
de merced .Que sea thenudo el
secretario de preguntaz anos sy
mandamos que sea d̄sta p̄mero
por alguno .o algunos del n̄ro
consejo .E sy le mandaremos
que la traya señalada de aq̄l o a
quello 7 que sea señalada en lo
gar q̄ se non pueda q̄tar .So pe
na que por la p̄mera vez pague
diez florines .E por la segunda
pierda el officio.

El
Rey

